REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2020-00040

DEMANDANTE: LIZZY CAROLINA PERALTA JARAMILLO

DEMANDADO: BELSTAR S.A.

Teniendo en cuenta que por auto del pasado 09 de febrero de 2021, se tuvo por contestada la demanda y se fijó fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en art. 77 del C.P.L., pero como quiera que en la misma fecha la demandante allegó oportunamente y dentro del término reforma a la demanda tal y como lo dispone el art. 28 del Estatuto Procesal Laboral, se dejará sin efecto el auto citado, procediendo en consecuencia a lo normado en el art. 28 en cita.

Examinada en su contexto la reforma, en efecto se cumplen las exigencias legales y por lo tanto se accederá a lo pretendido.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **DISPONE**:

- 1.- **DEJAR** sin efecto el auto fecha 09 de febrero de 2021, por lo anotado en la parte motiva.
- 2.- **ADMITIR** la reforma de la demanda ejecutiva singular instaurada por el LIZZY CAROLINA PERALTA JARAMILLO contra BELSTAR S.A.
- 3.- En consecuencia, para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta la reforma de la demanda.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** al extremo pasivo la presente reforma de la demanda en los términos de que trata el inciso final del art. 28 del Código Procesal Laboral, esto es, mediante anotación en estado y correrá el traslado por el término de cinco (5) días.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0ea82bbbc601cc18c781b78ff16439ace90cdc5c845347c607a4be863537ad9 Documento generado en 09/03/2021 03:21:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica